



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2019-00166-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	LUCÍA DE JESÚS RESTREPO DE GRAJALES Y BLANCA MARGARITA RESTREPO CARDONA
Demandado	BRIGIDA y MARÍA JOSEFA RESTREPO CARDONA
A.I.C. N°	2022-117
Asunto	CITACIÓN PARA AUDIENCIA PÚBLICA

En escrito que antecede el doctor JOSÉ ANDRES SALAZAR PULGARÍN, presenta escrito de reconocimiento de terceros interesados en el proceso, con poder debidamente otorgado por los señores BEATRIZ, CRISTIAN ALBERTO y LUIS FERNANDO GRAJALES RESTREPO, por lo cual solicita se les reconozca su calidad dentro del trámite.

Vencido el término de traslado a la curadora ad-litem de los emplazados y de la oposición presentada por el señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO, y verificado por el despacho los trámites previos de los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 375 del C.G.P, es procedente citar a las partes para la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto de usucapión a efectos de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio, además de establecer los hechos constitutivos de la oposición presentada; diligencia dentro de la cual se adelantaran igualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 ibídem, en consecuencia se fija la hora de las nueve de la mañana del jueves catorce (14) de julio del año en curso, y en dicha audiencia se realizaran las siguientes actuaciones:

I. DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

1-Certificación para procesos de pertenencia expedida por el Registrador de instrumentos públicos de Jericó, donde aparecen los titulares de derechos reales inscriptos en los folios de matrícula 014-1992, 014-3334, 014-3233, 014-3501, y 014-4741.

2-Certificados de libertad y tradición de los inmuebles con matrículas 014-

Proceso: verbal de pertenencia
Dte. Lucia de Jesús Restrepo y otra
Ddos. Herederos de Brigida y Josefa Restrepo
Asunto. Cita a inspección judicial y practica de pruebas

1992, 014-3334, 014-3233, 014-3501, y 014-4741.

3-Certificado de área y linderos expedida por la secretaría de planeación municipal de Jericó

5-Certificados catastrales y avalúo de cada inmueble

6- Registro civiles de defunción de las señoras BRIJIDA y MARÍA JOSEFA RESTREPO

TESTIMONIALES

-A la diligencia de inspección judicial deberán acudir los testigos solicitados por la demandante, esto señores CRISTINA ALBERTO GRAJALES RESTREPO, BEATRIZ ELENA GRAJALES RESTREPO, LUIS FERNANDO GRAJALES RESTREPO, CARLOS ARTURO MUÑOZ LOPERA, SANDRA LILIANA HERRERA BETANCUR y ROSA MARÍA DEL SOCORRO BETANCUR.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE OPOSITORA

-Registro de defunción de MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA

-Registro de nacimiento de JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO

-Informe de visita técnica a la vivienda ubicada en la carrera 7 Nro. 7-38 realizada por planeación municipal en el año 2014.

-Constancia de préstamo realizado por el Banco de Bogotá al señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO.

-Constancia de préstamo realizado por el banco DAVIVIENDA al señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES.

-Registro fotográfico de arreglos a la vivienda

-Convenio de pago de impuesto predial -20 recibos de pagos a trabajadores

-54 recibos de compra de materiales para reparaciones entre el 2003 hasta la fecha

TESTIMONIALES

Sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas se recibirán los testimonios de SILVIA INÉS GIRALDO, TERESITA GARCÍA LOPERA, MARÍA NICOLASA GÓMEZ VANEGAS, PIEDAD VERA DE GÓMEZ, MANUELA

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jpmopaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

Proceso: verbal de pertenencia
Dte. Lucia de Jesús Restrepo y otra
Ddos. Herederos de Brigida y Josefa Restrepo
Asunto. Cita a inspección judicial y practica de pruebas

GRAJALES VERA, OMAIRA VERA CELIS, LUZ STELA VALLEJO, MARTA PAREDES RUIZ, ELIA FERNÁNDEZ DE CARMONA, HUMBERTO CORREA CELIS, RAMIRO ALBERTO ORTIZ ROMÁN, ALBERTO CORREA PALACIO, LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ VANEGAS, RAFAEL FERNANDO GIRALDO BERMÚDEZ. Estos testimonios podrán ser limitados por el juez, conforme lo establece el artículo 212 inciso 2º del CGP.

Se faculta a la curadora ad-litem para que interrogue a los testigos y a las demandantes, y al opositor, y terceros que se hicieron parte.

OFICIOS

Se dispone que por secretaría se oficie al BANCO DE BOGOTÁ y DAVIVIENDA, a fin de que certifiquen, sobre los prestamos realizados por el señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO.

LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Teniendo en cuenta que el señor AUGUSTO DE JESUS RESTREPO GRAJALES presento escrito de oposición a la demanda y en tal calidad había sido reconocido, y que en esta instancia los señores BEATRIZ, CRISTIAN ALBERTO Y LUIS FERNANDO GRAJALES RESTREPO, se adhieren a la petición realizada por su hermano, es procedente reconocerles la calidad de interesados en el proceso, quienes reciben el mismo en el estado en que se encuentra, y en su representación se le reconocer personería para actuar al doctor JOSÉ ANDRES SALAZAR PULGARÍN, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 291.329 del CSJ, y para la audiencia pública se decretan las siguientes pruebas.

Documentales

-Copias de las cédulas de ciudadanía y registros civiles de AUGUSTO DE JESÚS, CRISTIAN, LUIS FERNANDO Y BEATRIZ GRAJALES RESTREPO, con lo cual se acreditan que son hijos de MARÍA ALICIA RESTREPO CARDONA.

TESTIMONIALES

Se recibirá declaración jurada a los señores

-RAMON ALBEIRO DE JESÚS GRAJALES RESTREPO

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jpmaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654

Proceso: verbal de pertenencia
Dte. Lucia de Jesús Restrepo y otra
Ddos. Herederos de Brigida y Josefa Restrepo
Asunto. Cita a inspección judicial y practica de pruebas

-RAMÓN ALBEIRO GRAJALES RESTREPO
-LUIS CONRADO ROMERO
-SILVIA DE JESÚS VÉLEZ HENAO
-JOHN DARIO MUÑOZ AGUDELO
-LUIA FERNANDA MUÑOZ GRAJALES
-CLAUDIA MARÍA MUÑOZ GRAJALES
-ARLEY DE JESÚS CORREA QUINTERO

Se faculta al apoderado para interrogar a las demandantes, al opositor y a los testigos de las demás partes.

Se advierte a las partes que deben disponer de tiempo suficiente para la realización de la audiencia, garantizar el desplazamiento del despacho hasta la ubicación del bien inmueble y la presencia de los testigos a la misma.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ